

Minuta de Comunicación N° 878/2021

Sunchales, 13 de Agosto de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2202 / 2012

VISTO:

Las experiencias realizadas en distintas ciudades de nuestro país y del mundo, que han logrado difundir el acceso inalámbrico a la banda ancha, permitiendo que las personas puedan estar comunicadas, informadas y más aún puedan estar educándose, y;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar e intervenir para asegurar la igualdad de oportunidades a los ciudadanos y ciudadanas;

Que en este mundo globalizado es indiscutible que, posibilitando a las personas la libre accesibilidad a la información y a las comunicaciones, se les abre una puerta a la cultura, a la educación, al desarrollo personal y profesional, y al campo laboral;

Que los desarrollos socioculturales y económicos de las regiones están estrechamente relacionados con el nivel de accesibilidad a los medios de comunicación que posean sus habitantes, instituciones y empresas. De esta manera se logra, además, la mejora en las prestaciones de los servicios indelegables del Estado como la salud, la educación y la seguridad;

Que actualmente se encuentran por demás difundidas las tecnologías que permiten el acceso inalámbrico a la banda ancha;

Que estas tecnologías funcionan apoyadas en dispositivos y estructuras conocidas como Wi-Fi y Wi-Max (estas últimas de mayor alcance y más ancho de banda, pensada para las grandes urbes), permitiendo navegar sin usar cables, a alta velocidad, conectándose a otras computadoras y brindando el acceso a Internet;

Que la mayoría de los ordenadores, notebooks, palms, PDA y teléfonos celulares de última generación ya vienen equipados con dispositivos Wi-Fi, los cuales, de no estar incluidos, pueden añadirse a costos accesibles. Estos dispositivos ("antenas") necesitan conectarse con otra antena Wi-Fi en un radio cercano (60 metros, en promedio). Estas antenas "proveedoras" del servicio de Internet deben ser colocadas por compañías del rubro (ISP);

Que la provincia de Santa Fe está detrás de Córdoba y Mendoza en acceso a banda ancha, ya que con más de 26.000 conexiones integra el lote de las provincias líderes;

Que el acceso a la red de redes es considerado como la principal ventana al mundo, y para que cada vez más gente pueda ver a través de ella es necesario lograr ampliar sus marcos. Por tal motivo, varios gobiernos del país y del mundo trabajan en el tema intentando acortar la polémica brecha digital por medio de diferentes propuestas, en algunos casos de manera paga y en otros en forma gratuita;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

## **ORDENANZA N ° 2202 / 2012**

**Art. 1°)** Dispónese la implementación del programa "Sunchales conectad@" mediante el cual se garantizará el acceso gratuito a internet en los espacios públicos, a través del emplazamiento de antenas o routers Wi-Fi en Plaza Libertad, Terminal de Ómnibus y otros lugares factibles, promoviendo la igualdad de acceso a la información por parte de los ciudadanos y ciudadanas.-

**Art. 2°)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a que en un plazo no mayor a 90 días, convoque a la/s prestadora/s de servicio de internet de la localidad, a fin de proceder a la firma de un convenio para la prestación de tal servicio.-

**Art. 3°)** Para garantizar la igualdad de acceso a mayor cantidad de usuarios, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los alcances del ingreso a los contenidos de alto consumo de banda así como también, los horarios de funcionamiento del servicio.-

**Art. 4°)** Con el propósito de garantizar la transparencia, debe permitirse a la ciudadanía conocer las tecnologías que se utilizan para su funcionamiento y las contrataciones que posibilitan la prestación de este servicio.-

**Art. 5°)** El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la factibilidad técnica de implementar un servicio de contenidos bluetooth.-

**Art. 6°)** Dispónese que la Municipalidad de Sunchales dará amplia difusión de la presente a través de los medios de comunicación y la página web oficial.-

**Art. 7°)** Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no contemplados en la presente.-

**Art. 8°)** Establécese que las erogaciones que demande la implementación del Programa "Sunchales conectad@" serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto municipal vigente.-

**Art. 9°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.-